

A)214

01.06.14 2440 ASURANCES-CAUTION / SEGURCAIXA ADESLAS



**CONTRATO DE REASEGURO PROPORCIONAL CUOTA PARTE
PROTECCIÓN DE PAGOS PRODUCTO SEVIAM PROTECT
NEGOCIO NO VIDA (EN ADELANTE "CONTRATO DE REASEGURO")**

DE UNA PARTE

D. Albert Sarrá Escarré, actuando en nombre y representación de la entidad **SEGURCAIXA ADESLAS, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS**, en adelante "**LA CEDENTE**", con domicilio en calle Juan Gris 20-26, Barcelona 08014, con C.I.F. A-28011864, en su calidad de Apoderado, en virtud de la Escritura otorgada ante el Notario de Madrid Doña Isabel Estapé Tous, con fecha 31 de julio de 2015, con el número 3073 de su protocolo.

Y DE OTRA PARTE

D. Santiago Domínguez Vacas, mayor de edad, con NIF nº 09767267-H en su calidad de representante legal, en virtud de la Escritura otorgada ante el Notario de Madrid, D. Francisco Aguilar González, con fecha 19 de octubre de 2015, con el número 2946 de su protocolo y D. Guillaume Kuch, ambos actuando en nombre y representación de la entidad **CNP CAUTION, Sucursal en España** con domicilio en calle Ochandiano nº 10, 28023 Madrid, en adelante, "**EL REASEGURADOR**", con C.I.F. W0010754-J.

D. Santiago Domínguez Vacas, mayor de edad, con NIF nº 09767267-H actuando en nombre y representación de la entidad **CNP Assurances, S.A., Sucursal en España** con domicilio en calle Ochandiano nº 10, 28023 Madrid, en adelante, "**EL REASEGURADOR**", con C.I.F. W0013620J, en su calidad de representante legal, en virtud de la Escritura otorgada ante el Notario de Madrid, D. Juan Aznar de la Haza, con fecha 09 de febrero de 2015 con el número 301 de su protocolo."

Reconociéndose mutuamente plena capacidad para obligarse en la representación que cada uno ostenta, por medio del presente:

Conviene con efecto 01/01/2017 y por un nuevo periodo anual la renovación del presente contrato de reaseguro.

Las Condiciones Particulares quedan modificadas en los siguientes términos:

Artículo 2º. Objeto y alcance del Contrato

- **Negocios cubiertos:** el presente contrato cubre las garantías de Desempleo e Incapacidad Temporal del producto de Protección de Pagos Seviam Protect cubiertas por los contratos de seguros emitidos por la Cedente y ligados a préstamos hipotecarios y de consumo.

La Cedente tiene suscrito un contrato de colaboración con Gil y Carvajal Services para la tramitación de los siniestros del Seguro Directo que se produzcan en las citadas garantías de Desempleo e Incapacidad Temporal.

- **Definición de asegurado:** Titulares de un crédito hipotecario o personal con Caixabank y su grupo financiero y que contraten la garantía de Desempleo o Incapacidad Temporal mediante el producto Seviam Protect.

Se entenderá por grupo financiero aquellas compañías que tengan la consideración de grupo consolidado según lo recogido en el artículo 42 del Código de Comercio.

Los límites en la contratación del seguro original se establecen entre 18 y 65 años y la cobertura finaliza a la edad de 65 años.

Un Asegurado no podrá tener vigentes más de 5 pólizas de esta cobertura

- **Interés:** en el caso de Desempleo o Incapacidad Temporal del Asegurado, el pago al Asegurado de una indemnización periódica. Como máximo se pagarán doce mensualidades consecutivas o un total de treinta y seis mensualidades alternas.

- **Tipo y Límites del Contrato:**

Contrato proporcional de Cuota Parte:

- Retención: 40,00%
- Cesión: 60,00%

- **Límite de indemnización por mes:** hasta un máximo de 1.350,00 Euros por mes y póliza, siendo la indemnización máxima por Asegurado de 6.750,00 Euros, en el caso de 5 pólizas. No se podrá abrir más de una póliza a la misma persona para un mismo crédito o préstamo.

- **Base de cobertura:** año de suscripción.

- **Exclusiones**

Las exclusiones incluidas en la póliza original.

- **Ámbito territorial:** pólizas suscritas en España.

Artículo 4º. Modificaciones del Contrato

En los supuestos de modificación de las prestaciones aseguradas debida exclusivamente al incremento, reducción o amortización de los capitales ligados a los préstamos objeto de las pólizas de seguro, una vez realizadas dichas modificaciones las pólizas objeto de reaseguro, la cedente modificará su cesión en el mismo sentido a partir de la modificación contractual realizada. En cualquier caso deberá mantenerse la relación entre la retención y la cesión establecida en las Condiciones Particulares del presente Contrato.

Artículo 5º. Retención de la Cedente

- Retención de la Cedente: 40,00% de la capacidad del Contrato.

Artículo 6º. Participación del Reasegurador

Según se especifica en la siguiente tabla:

Porcentaje de participación sobre el 100% del negocio cedido:

Tipo préstamo	Tipo prima	Participación
Hipotecario	Única	50,00%
	Periódica	50,00%

Personal	Única	50,00%
	Periódica	50,00%

Artículo 9º. Prima de reaseguro

Se procede a aplicar las siguientes tasas de reaseguro a partir del efecto del presente Contrato:

Tipo de préstamo	Tipo prima	Tasa Reaseguro mensual	
Hipotecarios	Única	0,5098%	sobre el capital inicial del préstamo
	Periódica	0,0120%	sobre el capital inicial del préstamo
Personales	Única	0,0430%	sobre el capital inicial del préstamo a multiplicar por nº. meses de cobertura
	Periódica	0,0365%	sobre el capital inicial del préstamo

En caso de asegurados mayores de 60 años, la cobertura se adaptará a la edad máxima de salida establecida que es de 65 años, es decir, se calculará la prima a prorrata del tiempo de cobertura tomando como referencia la prima única a 5 años, si se diera el caso.

Artículo 15º. Período del Contrato

- Efecto:

1 de enero de 2017 a las 00,00 horas, hora local en el domicilio de la Cedente.

- Terminación:

Mediante aviso de rescisión de por lo menos 3 meses antes del 31 de diciembre de cualquier año, a las 24:00 horas, hora local del domicilio de la Cedente, sin perjuicio de lo indicado en las Condiciones Generales para el derecho especial de rescisión.

Las pólizas originales serán automáticamente renovadas a sus respectivos vencimientos durante la duración completa del Crédito. Además, todas las pólizas cedidas antes de la cancelación del presente Contrato de Reaseguro, permanecerán vigentes hasta sus respectivos vencimientos naturales.

Si el Contrato expira mientras se está produciendo un siniestro, los Reaseguradores asumirán, en el porcentaje de su participación en el Contrato, el importe total del siniestro o daño recobable del Contrato tal como si el siniestro hubiera ocurrido en su totalidad dentro del período de cobertura.

Artículo 19º. Depósito de primas y siniestros e intereses sobre devolución depósitos

- Depósito de primas: no procede su aplicación.
- Depósito de siniestros: no procede su aplicación.
- Intereses sobre devolución depósitos: no procede su aplicación.

Artículo 20º. Participación en Beneficios

- Periodicidad de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias: anual
- Participación en Beneficios:
 - Hasta 3.500.000,00 €: 75,00% sobre el beneficio neto obtenido bajo el presente contrato.
 - A partir de 3.500.000,00 €: 80,00% sobre el beneficio neto obtenido bajo el presente contrato.
- Gastos de Administración del Reasegurador: 7 %.
- Arrastre de Pérdidas: máximo de 2 años.

La participación en los beneficios se determina en base a un estado de pérdidas y ganancias preparado por la Cedente al final de cada ejercicio y enviado al Reasegurador con la cuenta del periodo contabilizado. Por cada ejercicio considerado, el estado de pérdidas y ganancias recoge los siguientes conceptos:

Ingresos

- Primas cedidas en el ejercicio, netas de anulaciones y extornos.
- Provisión de prestaciones pendientes al final del ejercicio anterior, o eventual entrada de cartera de siniestros.
- Provisión para siniestros pendientes de declaración (IBNR) al final del ejercicio anterior.

Gastos

- Siniestros pagados por el Reasegurador en el ejercicio, deducidos los recobros.
- Provisión de prestaciones pendientes al final del ejercicio en curso, o eventual retirada de cartera de siniestros.
- Provisión para siniestros pendientes de declaración (IBNR) al final del ejercicio en curso.
- Comisiones abonadas por el Reasegurador sobre las primas cedidas, netas de anulaciones y extornos.
- El % de Gastos de Administración del Reasegurador calculados sobre las primas cedidas netas de anulaciones y extornos, en el conjunto del año.
- Impuestos, tasas y gravámenes que sean a cargo del Reasegurador.
- Eventual pérdida arrastrada procedente de años anteriores.

El exceso de ingresos sobre gastos determinará el beneficio. En caso de pérdida, ésta será arrastrada, según se haya determinado en las Condiciones Particulares, para el cálculo de la participación en beneficios de ejercicios posteriores, por el periodo acordado.

En caso de resolución de este contrato, el último cómputo del beneficio se efectuará en el momento en que el Reasegurador haya cumplido todas las obligaciones asumidas durante la vigencia del presente Contrato.

Se establece que el cálculo de la Participación en Beneficios se realizará de forma conjunta para los productos Sevia Plus, objeto del presente contrato de reaseguro y Sevia Protect.

En el cálculo de la Participación en Beneficios a 31 de Diciembre de cada año se tendrán en cuenta los movimientos contabilizados en ambos productos durante el periodo de cobertura anual (del 1 de Enero al 31 de Diciembre)

Métodos de cálculo: los cálculos de las provisiones de primas para riesgos en curso, de las provisiones de siniestros pendientes y de provisiones para siniestros pendientes de declaración (IBNR), se establecerán siguiendo los criterios de la Cedente y de conformidad con la legislación española aplicable.

Artículo 21º. Comisión

Se establecen las siguientes comisiones de reaseguro sobre la prima cedida:

Tipo préstamo	Tipo prima	Comisión
Hipotecario	Única	50,00%
	Periódica	50,00%

Personal	Única	50,00%
	Periódica	50,00%

Artículo 22º. Moneda del Contrato

- Moneda del Contrato: Euro

Artículo 25º. Cuentas de Reaseguro

- Periodicidad: semestral

Hecho por duplicado ejemplar, de un mismo tenor y a un solo efecto y firmado por las partes en Barcelona a 1 de junio de 2017



LA CEDENTE
SegurCaixa Adeslas, S.A.
de Seguros y Reaseguros



11-09-2017
SANTIAGO RODRIGUEZ VARELA

EL REASEGURADOR



20 05 2017

GUILLAUME KUCH

**CONTRATO DE REASEGURO PROPORCIONAL CUOTA PARTE
PROTECCIÓN DE PAGOS PRODUCTO SEVIAM PLUS
NEGOCIO NO VIDA**

DE UNA PARTE

D. Albert Sarrá Escarré, actuando en nombre y representación de la entidad **SEGURCAIXA ADESLAS, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS**, en adelante "**LA CEDENTE**", con domicilio en calle Juan Gris 20-26, Barcelona 08014, con C.I.F. A-28011864, en su calidad de Apoderado, en virtud de la Escritura otorgada ante el Notario de Madrid Doña Isabel Estapé Tous, con fecha 31 de julio de 2015, con el número 3073 de su protocolo.

Y DE OTRA PARTE

D. Santiago Domínguez Vacas, mayor de edad, con NIF nº 09767267-H actuando en nombre y representación de la entidad **CNP CAUTION, Sucursal en España** con domicilio en calle Ochandiano nº 10, 28023 Madrid, en adelante, "**EL REASEGURADOR**", con C.I.F. W0010754-J, en su calidad de representante legal, en virtud de la Escritura otorgada ante el Notario de Madrid, D. Francisco Aguilar González, con fecha 19 de octubre de 2015, con el número 2946 de su protocolo."

D. Santiago Domínguez Vacas, mayor de edad, con NIF nº 09767267-H actuando en nombre y representación de la entidad **CNP Assurances, S.A., Sucursal en España** con domicilio en calle Ochandiano nº 10, 28023 Madrid, en adelante, "**EL REASEGURADOR**", con C.I.F. W0013620J, en su calidad de representante legal, en virtud de la Escritura otorgada ante el Notario de Madrid, D. Juan Aznar de la Haza, con fecha 09 de febrero de 2015 con el número 301 de su protocolo."

Reconociéndose mutuamente plena capacidad para obligarse en la representación que cada uno ostenta, por medio del presente:

Convienen con efecto 01/01/2017 y por un nuevo periodo anual la renovación del presente contrato de reaseguro.

Las Condiciones Particulares quedan establecidas del siguiente modo:

CONDICIONES PARTICULARES

Estas Condiciones Particulares forman parte integrante, junto con las Condiciones Generales, del presente Contrato de reaseguro.

La numeración de artículos que se indican a continuación se corresponde con su numeración en las Condiciones Generales del presente Contrato de Reaseguro

Artículo 2º. Objeto y alcance del Contrato

- **Negocios cubiertos:** el presente contrato cubre las garantías de Desempleo e Incapacidad Temporal del producto de Protección de Pagos Seviam Plus cubiertas por los contratos de seguros emitidos por la Cedente y ligados a préstamos hipotecarios y de consumo.

La Cedente tiene suscrito un contrato de colaboración con Gil y Carvajal Services para la tramitación de los siniestros del Seguro Directo que se produzcan en las citadas garantías de Desempleo e Incapacidad Temporal.

- **Definición de asegurado:** Titulares de un crédito hipotecario o personal con Caixabank y su grupo financiero y que contraten la garantía de Desempleo o Incapacidad Temporal mediante el producto Seviam Plus.

Se entenderá por grupo financiero aquellas compañías que tengan la consideración de grupo consolidado según lo recogido en el artículo 42 del Código de Comercio.

Los límites en la contratación del seguro original se establecen entre 18 y 65 años y la cobertura finaliza a la edad de 65 años.

Un Asegurado no podrá tener vigentes más de 5 pólizas de esta cobertura

- **Interés:** en el caso de Desempleo o Incapacidad Temporal del Asegurado, el pago al Asegurado de una indemnización periódica en función de la modalidad de cobertura asegurada.

- **Tipo y Límites del Contrato:**

Contrato proporcional de Cuota Parte:

- Retención:	40,00%
- Cesión:	60,00%

- **Límite de indemnización por mes:** hasta un máximo de 1.350,00 Euros por mes y póliza, siendo la indemnización máxima por Asegurado de 6.750,00 Euros, en el caso de 5 pólizas. No se podrá abrir más de una póliza a la misma persona para un mismo crédito o préstamo.

- **Base de cobertura:** año de suscripción.

- Exclusiones

Las exclusiones incluidas en la póliza original.

- Ámbito territorial: pólizas suscritas en España.

Artículo 4º. Modificaciones del Contrato

En los supuestos de modificación de las prestaciones aseguradas debida exclusivamente al incremento, reducción o amortización de los capitales ligados a los préstamos objeto de las pólizas de seguro, una vez realizadas dichas modificaciones las pólizas objeto de reaseguro, la cedente modificará su cesión en el mismo sentido a partir de la modificación contractual realizada. En cualquier caso deberá mantenerse la relación entre la retención y la cesión establecida en las Condiciones Particulares del presente Contrato.

Artículo 5º. Retención de la Cedente

- Retención de la Cedente: 40,00% de la capacidad del Contrato.

Artículo 6º. Participación del Reasegurador

60,00% sobre el 100% del negocio.

Artículo 9º. Prima de reaseguro

Se procede a aplicar la siguiente tasa mensual de reaseguro sobre la cuota mensual del préstamo: 3,10%

Artículo 15º. Período del Contrato

- Efecto:

1 de enero de 2017 a las 00,00 horas, hora local en el domicilio de la Cedente.

- Terminación:

Mediante aviso de rescisión de por lo menos 3 meses antes del 31 de diciembre de cualquier año, a las 24:00 horas, hora local del domicilio de la Cedente, sin perjuicio de lo indicado en las Condiciones Generales para el derecho especial de rescisión.

Las pólizas originales serán automáticamente renovadas a sus respectivos vencimientos durante la duración completa del Crédito. Además, todas las pólizas cedidas antes de la cancelación del presente Contrato de Reaseguro, permanecerán vigentes hasta sus respectivos vencimientos naturales.

Si el Contrato expira mientras se está produciendo un siniestro, los Reaseguradores asumirán, en el porcentaje de su participación en el Contrato, el importe total del siniestro o daño recobable del Contrato tal como si el siniestro hubiera ocurrido en su totalidad dentro del período de cobertura.

Artículo 19°. Depósito de primas y siniestros e intereses sobre devolución depósitos

- Depósito de primas: no procede su aplicación.
- Depósito de siniestros. Sí.
- Intereses sobre devolución depósitos: Euribor a 1 año - 0,25%

Artículo 20°. Participación en Beneficios

- Periodicidad de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias: anual
- Participación en Beneficios:
 - Hasta 3.500.000,00 de las primas totales cedidas al Contrato de Reaseguro por la Cedente: 75,00% sobre el beneficio neto obtenido bajo el presente contrato.
 - A partir de 3.500.000,00 de las primas totales cedidas al Contrato de Reaseguro por la Cedente: 80,00% sobre el beneficio neto obtenido bajo el presente contrato
- Gastos de Administración del Reasegurador: 7 %.
- Arrastre de Pérdidas: máximo de 2 años.

La participación en los beneficios se determina en base a un estado de pérdidas y ganancias preparado por la Cedente al final de cada ejercicio y enviado al Reasegurador con la cuenta del periodo contabilizado. Por cada ejercicio considerado, el estado de pérdidas y ganancias recoge los siguientes conceptos:

Ingresos

- Primas cedidas en el ejercicio, netas de anulaciones y extornos.
- Provisión de prestaciones pendientes al final del ejercicio anterior, o eventual entrada de cartera de siniestros.
- Provisión de primas no consumidas al final del ejercicio anterior, o eventual entrada de cartera de primas.
- Provisión para siniestros pendientes de declaración (IBNR) al final del ejercicio anterior.

Gastos

- Siniestros pagados por el Reasegurador en el ejercicio, deducidos los recobros.
- Provisión de prestaciones pendientes al final del ejercicio en curso, o eventual retirada de cartera de siniestros.
- Provisión de primas no consumidas al final del ejercicio en curso, o eventual retirada de cartera de primas.
- Provisión para siniestros pendientes de declaración (IBNR) al final del ejercicio en curso.
- Comisiones abonadas por el Reasegurador sobre las primas cedidas, netas de anulaciones y extornos.
- El % de Gastos de Administración del Reasegurador calculados sobre las primas cedidas netas de anulaciones y extornos, en el conjunto del año.
- Impuestos, tasas y gravámenes que sean a cargo del Reasegurador.
- Eventual pérdida arrastrada procedente de años anteriores.

El exceso de ingresos sobre gastos determinará el beneficio. En caso de pérdida, ésta será arrastrada, según se haya determinado en las Condiciones Particulares, para el cálculo de la participación en beneficios de ejercicios posteriores, por el periodo acordado.

En caso de resolución de este contrato, el último cómputo del beneficio se efectuará en el momento en que el Reasegurador haya cumplido todas las obligaciones asumidas durante la vigencia del presente Contrato.

Se establece que el cálculo de la Participación en Beneficios se realizará de forma conjunta para los productos Sevia Plus, objeto del presente contrato de reaseguro y Sevia Protect.

En el cálculo de la Participación en Beneficios a 31 de Diciembre de cada año se tendrán en cuenta los movimientos contabilizados en ambos productos durante el periodo de cobertura anual (del 1 de Enero al 31 de Diciembre)

Métodos de cálculo: los cálculos de las provisiones de primas para riesgos en curso, de las provisiones de siniestros pendientes y de provisiones para siniestros pendientes de declaración (IBNR), se establecerán siguiendo los criterios de la Cedente y de conformidad con la legislación española aplicable.

Artículo 21º. Comisión

Comisión de reaseguro sobre la prima cedida: 50,00%

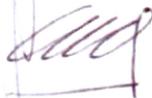
Artículo 22º. Moneda del Contrato

- Moneda del Contrato: Euro

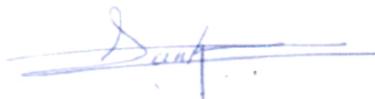
Artículo 25º. Cuentas de Reaseguro

- Periodicidad: semestral

Hecho por duplicado ejemplar, de un mismo tenor y a un solo efecto y firmado por las partes en Barcelona a 1 de junio de 2017



LA CEDENTE
SegurCaixa Adeslas, S.A.
de Seguros y Reaseguros



EL REASEGURADOR



Hoja de Control Interno Documentación a Firma

Fecha⁽¹⁾:	21/07/2017						
Sociedad: (denominación social de la sociedad que suscribirá el documento)	CNP ASSURANCES SUCURSAL EN ESPAÑA/CNP CAUTION SUCURSAL EN ESPAÑA						
Tipo de documento: (identificar si el documento es un contrato, u otro)	Contrato /Anexos <input checked="" type="checkbox"/>	Presupuesto/ Proyecto <input type="checkbox"/>	Doc. Consejo <input type="checkbox"/>	Doc. Hacienda <input type="checkbox"/>	Doc. DGSFP <input type="checkbox"/>	Doc. Planes/EPVS <input type="checkbox"/>	Otro: (especificar) A:
Solicitado por: (Responsable del área que ha cursado la petición)							
Contenido/ Objetivo: (Explicación del contenido y características del documento sometido a firma)	Renovación contrato de reaseguro proporcional cuota parte Protección de Pagos (SEVIAM PLUS) no vida.						

Rellenar en caso de contrato, presupuestos, proyectos, u obligaciones de pago

Denominación del Documento:	Renovación contrato reaseguro		
Apoderado/s:	Santiago Domínguez		
Contraparte: (denominación del proveedor, o interviniente)	Segurcaixa Adeslas, S.A.		
Fecha de inicio⁽²⁾:	01/01/2017		Fecha de finalización⁽³⁾:
Budget-Partida presupuestaria⁽⁴⁾: (Incluir información sobre la partida si el contrato o servicio cuenta con un presupuesto específico)	N/A		Código PEP⁽⁴⁾:
Importe Económico del Documento⁽⁴⁾: (se indicará el importe total del contrato)			Periodicidad del pago⁽⁴⁾:
			N/A

- OBLIGATORIO⁽⁵⁾ -

Responsable del Proyecto / Negociación⁽⁵⁾ (persona que ha solicitado y negociado el documento)	Fecha: 21/07/2017	Firma: José Luis García
Director del Departamento⁽⁶⁾ y/o Validación del Director de Cuenta⁽⁶⁾: (si procede)	Fecha:	Firma:
Revisión Área Actuarial⁽⁴⁾: (si procede. Siempre si hay importe económico)	Fecha: 21/07/2017	Firma: Silvia López
Revisión Área Legal⁽⁸⁾ (persona del equipo legal que ha revisado el contrato y si cumple con todos los requerimientos solicitados, excepto en el caso de CCN)	Fecha: 21/07/2017	Firma: Nereida Cano N/A no puede lugar para
Director General ó Country Manager: (si procede)	Fecha:	Firma: N/A

- OBLIGATORIO –
Resumen del contenido
del contrato por el
Project Manager o
responsable de la
negociación del
documento⁽⁹⁾:

- Principales acuerdos discutidos y aprobados
- Entregables del proveedor
- Descripción del servicio
- Cualquier información relevante en términos económicos o de prestación.

Datos a facilitar, imprescindibles, en el caso de proveedores de IT y Desarrollo:

Definición del perímetro funcional y servicio que se llevará a cabo	
Causas determinación del contrato (incumplimiento de SLA, incumplimiento de cláusulas requeridas, ...)	
KPIs y penalizaciones asociadas a la facturación	
Documentación y entregables. Plazos y condiciones.	
Periodos de garantía del software	

(1) Indicar la fecha en que se inicia el proceso de revisión y autorización del documento.

(2) Indicar la fecha de entrada en vigor del contrato, anexo, Change Control Note, etc.

(3) Indicar la fecha de finalización del contrato, anexo, Change Control Note, etc. si existe. En caso de no existir indicarlo.

(4) Datos a rellenar por **Actuarial** imprescindibles para la verificación de contratos de reaseguro. **Es exigible en cualquier documento que implique obligaciones de pago o cobro para la Compañía.**

(5) La hoja de control siempre deberá ser firmada por la persona que ha negociado y decidió la contratación o elaboración del documento en cuestión.

(6) Si no se corresponde con un Director la hoja de control deberá ser validada por el Director del Departamento del que dependa la partida presupuestaria afectada.

(7) La validación del **Director de Cuenta** será **imprescindible y obligatoria en las Change Control Notes.**

(8) **Siempre** deberá disponer de la revisión de **Asesoría Jurídica**, con la excepción de las Change Control Notes si bien **Asesoría Jurídica** conservará copia de todas las Change Control Notes.

(9) En el caso de contratos deberá contener un resumen del mismo realizado por la persona que lo ha negociado.